

NOTARIA PRIMERA  
**COPIA**

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "COMPAÑÍA DE**  
2 **TRANSPORTE PESADO ESPIDEL S.A."**

3 **OTORGANTES: SR. JUAN ALEJANDRO ESPINOSA DELGADO y**  
4 **OTROS.**

5 **A FAVOR DE: SÍ MISMOS**

6 **CUANTÍA: USD. 800,00**

7

8 En la ciudad de Loja, cabecera del

9 cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy día

10 diecisiete de julio del año dos mil doce; ante mí Doctora Gina

11 Margoth Calva Tapia, Notaria Suplente de la Notaria Primera del

12 Cantón Loja, comparecen los señores: **JUAN ALEJANDRO**

13 **ESPINOSA DELGADO** casado; **LUIS ALFREDO ESPINOSA**

14 **DELGADO** casado; **MARIA JOSE ESPINOSA ROJAS** soltera;

15 **JOHANNA DEL CISNE ESPINOSA CUMBICUS** soltera; y,

16 **ELIZABETH DEL CISNE ESPINOSA ROJAS** soltera; los

17 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados

18 en la ciudad de Loja; personas legalmente capaces según derecho,

19 portadores de sus respectivas cédulas y certificados de votación, a

20 quienes de conocer doy fe, y me solicitan que eleve a escritura

21 pública la minuta que me presentan, la misma que es como sigue:

22 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,

23 dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía

24 Anónima **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ESPIDEL S. A.**,

25 de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan.

26 **PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta

27 escritura las siguientes personas: Uno) Juan Alejandro Espinosa

28 Delgado, casado, con cédula número: uno uno cero dos uno cuatro



1 uno cuatro uno uno; Dos) Luis Alfredo Espinosa Delgado, casado, con  
2 cédula número: uno uno cero uno cuatro tres seis siete cinco cuatro;  
3 Tres) María José Espinosa Rojas, soltera, con cédula número: uno  
4 uno cero cuatro seis uno cero cuatro tres nueve; Cuatro) Johanna del  
5 Cisne Espinosa Cumbicus, soltera, con cédula número: uno uno cero  
6 tres tres ocho siete ocho ocho cero; y, Cinco) Elizabeth del Cisne  
7 Espinosa Rojas, soltera, con cédula número: uno uno cero cinco ocho  
8 seis seis cinco cero uno; todos de nacionalidad ecuatoriana,  
9 domiciliados en esta ciudad de Loja, cantón y Provincia de Loja, con  
10 capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para  
11 establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios  
12 derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la  
13 Compañía Anónima, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO  
14 ESPIDEL S. A., que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente  
15 Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
16 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ESPIDEL S. A. CAPITULO  
17 PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE  
18 DURACIÓN. ARTICULO UNO.- Nombre: La Compañía llevará el  
19 nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ESPIDEL S. A.  
20 ARTICULO DOS.- Domicilio: El domicilio principal de la Compañía es  
21 la ciudad de Loja, cantón y Provincia de Loja; y, por resolución de la  
22 Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,  
23 oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del  
24 Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTÍCULO TRES.- Objeto  
25 Social: La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte  
26 Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las  
27 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
28 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los

1 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto  
2 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
3 mercantiles, permitido por la Ley, relacionado con su objeto social.  
4 ARTICULO CUARTO.- Duración: El plazo de duración de la compañía  
5 es de cuarenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la <sup>2052</sup>  
6 compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá  
7 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así  
8 lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el  
9 Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL  
10 AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- Del Capital:  
11 El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES  
12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,00), dividido en  
13 ochocientas acciones de un dólar cada una nominativas y ordinarias  
14 las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el  
15 Presidente y por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO  
16 SEIS.- Aumento de Capital: El capital de la Compañía podrá ser  
17 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General  
18 de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de  
19 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la  
20 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron  
21 pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.-  
22 Responsabilidad: La responsabilidad de los accionistas por las  
23 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción  
24 con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos  
25 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO  
26 OCHO.- Libro de Acciones: La Compañía llevará un libro de Acciones  
27 y Accionistas en el que se registrarán las transferencias <sup>de las</sup>  
28 acciones, la constitución de derechos reales y las <sup>demás</sup>



1 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.  
2 La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro  
3 de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y  
4 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.  
5 CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,  
6 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO  
7 NUEVE.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico será anual y  
8 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada  
9 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente  
10 General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas  
11 el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la  
12 fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El  
13 Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días  
14 anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser  
15 examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.  
16 ARTICULO DIEZ.- Utilidades y Reservas: La Junta General de  
17 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en  
18 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas  
19 se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e  
20 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando  
21 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.  
22 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación  
23 de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO. DEL  
24 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA  
25 COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE.- Gobierno y Administración: La  
26 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
27 administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente  
28 General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes

1 que les concede la Ley de Compañías y es t o s E s t a t u t o s.  
2 Sección Uno.- De la Junta General de Accionistas. ARTICULO  
3 DOCE.- De la Junta General de Accionistas: La Junta General de  
4 Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá  
5 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
6 la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las  
7 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la  
8 convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente  
9 convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.- Convocatoria: La  
10 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de  
11 la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los  
12 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía  
13 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta  
14 y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente  
15 convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que  
16 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital  
17 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de  
18 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO  
19 CATORCE.- Representación de los Accionistas.- Las Juntas  
20 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en  
21 el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir  
22 a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o  
23 a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada  
24 Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán  
25 ser representantes de los accionistas los Administradores y  
26 Comisarios de la Compañía. ARTICULO QUINCE.- Quórum: Para que  
27 se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera  
28 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del



1 capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda  
2 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para  
3 la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de  
4 accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que  
5 representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los  
6 casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de  
7 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTÍCULO  
8 DIECISÉIS.- De la Presidencia: Presidirá La Junta General de  
9 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el  
10 Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y,  
11 a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que  
12 designe la junta. ARTICULO DIECISIETE.- Atribuciones y Deberes de  
13 la Junta General: La Junta General de Accionistas legalmente  
14 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en  
15 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos  
16 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de  
17 la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la  
18 compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al  
19 Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así  
20 como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y  
21 resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de  
22 administración y fiscalización, como los relativo a balances, reparto de  
23 utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el  
24 aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución  
25 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al  
26 Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las  
27 remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del  
28 Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la

1 disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores,  
2 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas  
3 de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo  
4 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización  
5 del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta  
6 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la  
7 Ley de compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de  
8 poderes generales, de conformidad con la Ley; i) Interpretar  
9 obligatoriamente el presente estatuto; j) Resolver cualquier asunto que  
10 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro  
11 órgano de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto anual de la  
12 Compañía; l) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

13 ARTICULO DIECIOCHO.- Junta Universal: La compañía podrá  
14 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de  
15 Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
16 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la  
17 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
18 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
19 esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
20 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
21 unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente  
22 convocada y válidamente constituida. Sección Dos.- DEL  
23 DIRECTORIO. ARTICULO DIECINUEVE.- Del Directorio: El Directorio  
24 estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro vocales.  
25 Los vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE.- Periodo de los  
26 Vocales: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus  
27 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta  
28 ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se



1 requiere la calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.-  
2 Presidencia del Directorio: Presidirá las sesiones del Directorio el  
3 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente  
4 General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a  
5 falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.  
6 ARTICULO VEINTIDÓS.- Convocatoria: La convocatoria a sesión de  
7 Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante  
8 comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se  
9 establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.  
10 ARTICULO VEINTITRÉS.- Atribuciones y Deberes del Directorio: Son  
11 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes; a) Sesionar  
12 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere  
13 convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de  
14 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada  
15 año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así  
16 como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro  
17 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de  
18 propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el  
19 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se  
20 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta  
21 General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y  
22 dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicio  
23 de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir  
24 las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del  
25 Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta  
26 General de Accionistas proyectos de creación e incremento de  
27 reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para  
28 cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j)

1 Nombrar a los empleados caucionados; k) Determinar las  
2 características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se  
3 pongan al servicio de la Empresa, de acuerdo a la autorización de los  
4 Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres; l) Resolver sobre la  
5 adjudicación de puestos para vehículos de acuerdo al Reglamento; ll)  
6 Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho a puesto para  
7 vehículo de acuerdo al Reglamento pertinente; m) Sancionar a los  
8 propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento; ñ)  
9 Dictar los Reglamentos de la Compañía; o) Los demás que contemple  
10 la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de  
11 Accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO.- Resoluciones: Las  
12 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de  
13 votos: y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
14 mayoría. ARTICULO VEINTICINCO.- Actas: De cada sesión de  
15 Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada  
16 por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección  
17 Tres.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISÉIS.- Del Presidente:  
18 El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de  
19 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido  
20 indefinidamente: y, podrá tener o no la calidad de accionista. El  
21 Presidente permanecerá, en el cargo hasta ser legalmente  
22 reemplazado. ARTICULO VEINTISIETE.- Atribuciones y Deberes del  
23 Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente de la  
24 Compañía; a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de  
25 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las  
26 acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño  
27 de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos  
28 particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el



1 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de  
2 las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente  
3 General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f)  
4 Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito,  
5 por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones  
6 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la  
7 Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su  
8 nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el  
9 Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de  
10 accionistas. Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO  
11 VEINTIOCHO.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido  
12 por la Junta General de Accionistas para un período de dos años/  
13 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de  
14 accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, El  
15 Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.  
16 ARTICULO VEINTINUEVE.- Atribuciones y Deberes del Gerente  
17 General: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la  
18 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma  
19 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales  
20 y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión  
21 económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,  
22 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;  
23 e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la  
24 Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin  
25 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto  
26 para el que esté autorizado; g) Suscribir el nombramiento del  
27 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)  
28 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el

1 Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la  
2 Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y  
3 generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k)  
4 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se  
5 lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones  
6 y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m)  
7 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
8 Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance,  
9 el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de  
10 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio  
11 económico; ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso  
12 de ausencia o falta; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,  
13 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente  
14 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la  
15 Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO. DE LA  
16 FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA.- Del Comisario;  
17 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un  
18 suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones;  
19 pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y  
20 UNO.- Atribuciones y Deberes del Comisario: Son atribuciones y  
21 deberes del comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus  
22 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En  
23 general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia  
24 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
25 administración y en interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO.  
26 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO  
27 TREINTA Y DOS.- Disolución y Liquidación: La disolución y liquidación  
28 de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley



1 de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo  
2 segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y  
3 liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.  
4 ARTICULO TREINTA Y TRES.- Disposición General: En todo lo no  
5 previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de  
6 Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la  
7 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.  
8 ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Auditoría: Sin perjuicio de la  
9 existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de  
10 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de  
11 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las  
12 disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y  
13 CINCO.- Auditoría Externa: En lo que se refiere a la Auditoría Externa  
14 se estará a lo que dispone la Ley. ARTICULO TREINTA Y SEIS.-  
15 OBSERVACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y  
16 TRANSPORTE TERRESTRE.- La compañía en todo lo relativo al  
17 transporte de carga pesada se someterá a las normas legales,  
18 reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres y a las  
19 resoluciones que sobre esta actividad dictaren los Organismos  
20 competentes de Tránsito y Transporte Terrestre. ARTICULO  
21 TREINTA Y SIETE.- Los contratos de Operación que reciba la  
22 Compañía para la prestación del servicio de transporte público de  
23 carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de  
24 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son  
25 susceptibles de negociación. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- La  
26 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de  
27 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo  
28 efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes

1 Organismos de Tránsito. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- La  
2 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre,  
3 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
4 Seguridad Vial y su Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta  
5 materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre  
6 y Tránsito. ARTICULO CUARENTA.- Si por efecto de la prestación del  
7 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio  
8 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en  
9 forma previa cumplirlas. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:  
10 Uno.- El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de  
11 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
12 AMÉRICA, el que ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:  
13 Cada uno de los accionistas que constan en la Cláusula Primera  
14 suscribe ciento sesenta acciones de un dólar cada una, cada uno  
15 paga en numerario la suma de cuarenta dólares de los Estados unidos  
16 de América y asimismo cada uno queda adeudando la suma de ciento  
17 veinte dólares de los Estados Unidos de América.- El pago en  
18 numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito  
19 en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el  
20 Banco, que se agrega a la escritura.- El saldo de capital suscrito será  
21 pagado a la compañía por cada accionista, en la parte que le  
22 corresponda, en numerario y dentro de dos años contados desde la  
23 inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil: DOS: Los  
24 accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad nombran la  
25 señor Juan Alejandro Espinosa Delgado como Gerente General y lo  
26 autorizan para que realice los trámites pertinentes ante los  
27 Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres, así como ante la  
28 Superintendencia de Compañías para la aprobación de esta escritura

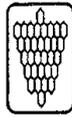




CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ESPIDEL S. A.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	CAPITAL	
				# ACCIONES	DÓLARES
Juan Alejandro Espinosa Delgado	US\$160	US\$40	US\$120	160	US\$160
Luis Alfredo Espinosa Delgado	US\$160	US\$40	US\$120	160	US\$160
María José Espinosa Rojas	US\$160	US\$40	US\$120	160	US\$160
Johanna del Cisne Espinosa Cumbicus	US\$160	US\$40	US\$120	160	US\$160
Elizabeth del Cisne Espinosa Rojas	US\$160	US\$40	US\$120	160	US\$160
TOTAL	US\$800	US\$200	US\$600	800	US\$800





# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

Nro. 250117

## CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Loja, 12 de julio de 2012

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ESPIDEL S.A.**, con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
ESPINOSA DELGADO JUAN ALEJANDRO	USD \$ 40.00	160
ESPINOSA DELGADO LUIS ALFREDO	USD \$ 40.00	160
ESPINOSA ROJAS MARIA JOSE	USD \$ 40.00	160
ESPINOSA CUMBICUS JOHANNA DEL CISNE	USD \$ 40.00	160
ESPINOSA ROJAS ELIZABETH DEL CISNE	USD \$ 40.00	160
<b>TOTAL</b>	<b>USD\$ 200.00</b>	<b>800</b>

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

  
P. Banco de Machala Suc. Loja  
Firma Autorizada





**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 010-CJ-011-2009-CNTTTSV**

**CONSTITUCION JURIDICA  
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ESPIDEL S.A.**", con domicilio en el Cantón Loja, Provincia de Loja, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

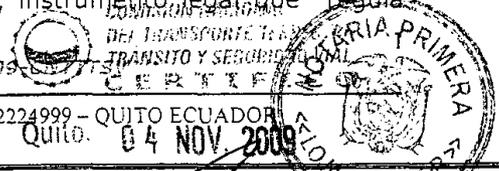
*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 264-DAJ-011-2009-CNTTTSV, de fecha 21 de Septiembre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ESPIDEL S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula

RESOLUCION No. 010-CJ-011-2009



Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR  
<http://www.cnttsv.gov.ec>

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE ECUADOR  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, se resuelve conforme a la disposición transitoria tercera.



**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ESPIDEL S.A.**", con domicilio en el Cantón Loja, Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 05 de Octubre del 2009.

*[Handwritten signature]*

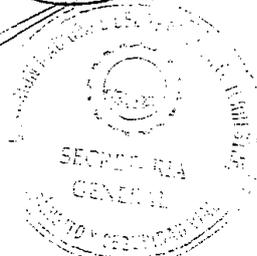
**Ricardo Antón Khairalla  
DIRECTOR EJECUTIVO  
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**LO CERTIFICO:**

*[Handwritten signature]*

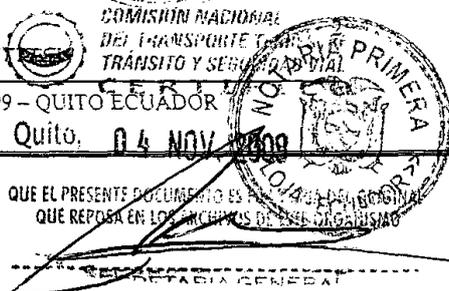
**Ab. Armando Arce Cepeda  
SECRETARIO GENERAL**



LV

RESOLUCION No. 010-CJ-011-2009-CN

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR  
<http://www.cnttsv.gov.ec>



QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



CIUDADANIA 110338788 - 0  
 ESPINOSA CUMBICUS JOHANNA DEL CISNE  
 LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN  
 LOJA - 22 AGOSTO 1987  
 005- 0097 02115 F  
 LOJA/ LOJA  
 EL SABRARIO 1988



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V244414242  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 ESPINOSA DELGADO LUIS ALFREDO  
 CUMBICUS NANCY BEATRIZ  
 LOJA 12/04/2011  
 12/04/2023



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

036-0013 NÚMERO  
 1103387880 CÉDULA

ESPINOSA CUMBICUS JOHANNA DEL  
 CISNE  
 LOJA  
 PROVINCIA LOJA  
 VALLE CANTÓN  
 PARROQUIA ZONA  
 F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

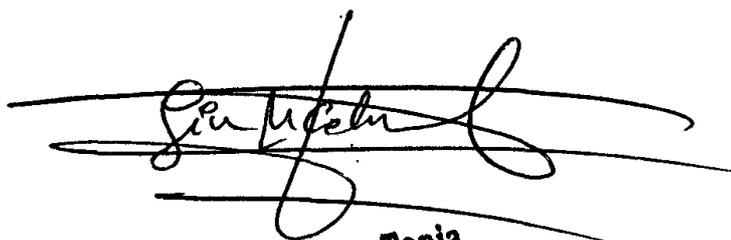


Se otorgo ante mí, en FE de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello, firmo y signo, el mismo día y lugar de su celebración.-

*[Signature]*  
 Dra. Gina Calva Tapia  
 NOTARIA SUPLENTE  
 PRIMERA DEL CANTON LOJA



**RAZÓN:** Doy FE: Que el día de hoy procedo a marginar en la Escritura Matriz respectiva el contenido de la resolución Número **SC.DIC.L.12.264, del 24 de julio del 2012**, expedida por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, mediante la cual se resuelve **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ESPIDEL S.A.- Loja, 26 de julio del año 2012.-**

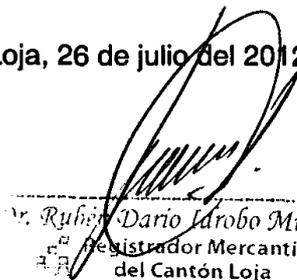


**Dra. Gina Calva Tapia  
NOTARIA SUPLENTE  
PRIMERA DEL CANTON LOJA**

**REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA**

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.264, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ESPIDEL S.A., celebrada en la Notaria Primera del cantón Loja, con fecha 17 de julio del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 821, y anotado en el repertorio con el No. 2156, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 24 de junio del 2012.

Loja, 26 de julio del 2012.

  
Dr. Darío Darrobo Muñoz  
Registrador Mercantil  
del Cantón Loja



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.154

Denominación: <b>COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ESPIDEL S.A.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Primero</b>				Fecha: <b>17/Julio/2012</b>					
Fecha de Constitución: <b>17/Julio/2012</b>				Notario: <b>Primero</b>					
Domicilio: <b>LOJA provincia LOJA</b>				Capital: <b>800</b>					
Representante:				Abogado: <b>FERNANDO BRAYANES</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 24/Julio/2012

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ESPIDEL S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Suplente del cantón LOJA, el 17/Julio/2012 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramirez  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.145  
JCR/

[ Insertar Firma ]



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.12. 1374

Loja, 24 JUL. 2012

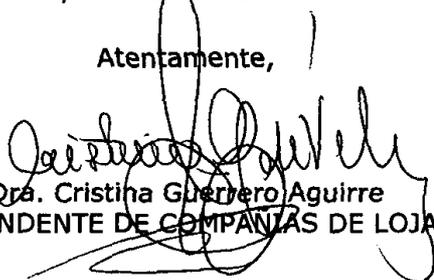
Señores  
BANCO DE MACHALA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ESPIDEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA